Propietarios y operadores de sistemas de AST móviles deberán realizar todos los requisitos de cierre establecidos en este folleto para el cierre permanente, excepto lo siguiente:

1) Vaciar y limpiar el tanque eliminando todos los líquidos, lodos acumulados y vapores.
2) Escribir el nombre de la última sustancia regulada almacenada, la fecha de cierre permanente y las palabras "Cerrado Permanentemente", usando un *stencil* y en un lugar visible del tanque.
3) Presentar un plan de cierre para las tuberías; Todas las tuberías serán retiradas y tapadas.

Nota:

Un cambio en la ubicación de un sistema de AST se considera un cambio en el servicio. Los propietarios y operadores deben cumplir con los requisitos de cierre permanente para retirar el sistema de un sitio. Los requisitos incluyen la presentación de una Notificación de 30 días a la Oficina. Al poner el sistema de AST nuevamente en servicio en otra ubicación, los propietarios y operadores deben cumplir con los requisitos establecidos para la instalación en la Parte 109 de 20.5 NMAC.

Números de Teléfono para Prevención e Inspección de PSTB

Albuquerque
505-980-8900

Farmington
505-716-7994

Las Cruces
575-619-2954

Roswell
575-361-0216

Santa Fe
505-670-9171

Para obtener más información, haga el favor de escribir o llamar a:

New Mexico Environment Department
Petroleum Storage Tank Bureau
2905 Rodeo Park Drive East, Bldg. 1
Santa Fe, NM 87505
(505) 476-4397

https://www.env.nm.gov/petroleum_storage_tank/

Octubre de 2018

Requisitos de Cierre para Tanques de Almacenamiento sobre el Suelo

Departamento del Medio Ambiente
de Nuevo México
Oficina de Tanques de
Almacenamiento de Petróleo
2905 Rodeo Park Drive East, Bldg. 1
Santa Fe, NM 87505

Cierre de Sistemas de Tanques de Almacenamiento sobre el Suelo

Los propietarios y operadores de sistemas de tanques de almacenamiento sobre el suelo (AST, por su sigla en inglés) que deseen cerrar su sistema de tanques o deben cerrar su sistema de tanques pueden usar este documento como guía. Los AST regulados por 20.5 NMAC, Reglamentos de Tanques de Almacenamiento de Petróleo de Nuevo México, que no cumplan con los requisitos establecidos en estos reglamentos deben cerrarse de acuerdo con estos reglamentos. Los propietarios y operadores tienen varias opciones disponibles para cerrar su sistema de tanques, de la siguiente manera

Cierre Temporal

Los propietarios y operadores de sistemas de tanques de almacenamiento sobre el suelo que notifican a PSTB que van a poner sus sistemas fuera de servicio temporalmente deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Parte 115 de 20.5 NMAC, los cuales están listados a continuación. Además, si los propietarios y operadores de sistemas de AST que no han cumplido con los plazos de las actualizaciones deciden cerrar temporalmente su sistema de AST por un período de doce (12) meses o menos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Notificar al Departamento treinta (30) días antes de cerrar el sistema de AST.
2) Continuar la operación y el mantenimiento de la protección contra la corrosión.
3) Continuar usando un método de detección de fugas si el tanque contiene más de una pulgada de sustancia regulada.

Si los sistemas de AST están cerrados por tres meses o más, se requiere lo siguiente:

1) Que las líneas de ventilación se dejen abiertas y funcionando.
2) Que todas las bombas, manutención y equipo auxilia sean tapados y asegurados. Después de vaciar y limpiar el tanque, todas las tuberías asociadas deben ser desconectadas y tapadas.

Los propietarios y operadores deberán cumplir con los siguientes requisitos cuando vuelvan a poner en servicio su sistema de AST instalado en el campo después del cierre temporal:

1) Realizar una inspección interna.
2) Realizar una prueba de hermeticidad en todas las tuberías asociadas.
3) Realizar una comprobación de funcionalidad en todo detector automático de fugas de línea instalado en la tubería.

Los propietarios y operadores con sistemas de AST deficientes pueden solicitar una extensión de 12 meses para el cierre temporal. La solicitud debe realizarse por escrito y presentarse a PSTB antes de que finalice el primer período de 12 meses de cierre temporal. La solicitud también debe incluir documentación que demuestre que las tarifas del tanque se pagaron de acuerdo con 20.5.103 NMAC y que se realizó una evaluación del sitio de acuerdo con 20.5.115 NMAC.

Una entrega de sustancias reguladas a un AST en cierre temporal se considerará una vuelta al servicio. La vuelta al servicio de un AST obliga a los propietarios y operadores a cumplir con todos los requisitos para los nuevos sistemas de AST.

Cierre Permanente

Los propietarios y operadores de sistemas de AST que deseen cerrar permanentemente sus sistemas deben realizar lo siguiente:

1) Notificar al Departamento treinta (30) días antes del comienzo de las actividades de cierre.
2) Vaciar y limpiar el tanque eliminando todos los líquidos, lodos acumulados y vapores. Todos los líquidos y lodos deberán ser eliminados adecuadamente.
3) Evaluar la zona de instalación por cualquier posible contaminación antes de completar el cierre de acuerdo con la Parte 115 de 20.5 NMAC.

En Nuevo México, los propietarios y operadores son responsables de la eliminación segura de los sistemas de AST. Los tanques deben retirarse del sitio tan pronto como sea posible y llevarse a un patio para desechos o almacenarse en un área donde los tanques estén protegidos del público. El patio para desechos debe ser supervisado por una persona familiarizada con los peligros asociados con el almacenamiento de tanques de almacenamiento de petróleo.

Si el propietario vende el tanque después de retirarlo, la transferencia de propiedad debe realizarse con una factura de venta que contenga la siguiente información:

1) Número de serie emitido por el fabricante (si está disponible).
2) Fecha de retirada.
3) Descargo de responsabilidad.
4) Nombre del vendedor.
5) Nombre del Comprador.

Si los propietarios y operadores desean cerrar los sistemas de AST in situ, se les exige que realicen lo siguiente, además de los requisitos enumerados anteriormente:

1) Dejar el tanque libre de vapor y tomar las medidas necesarias para que haya una ventilación adecuada y así garantizar que el tanque permanezca libre de vapor.
2) Mantener las líneas de ventilación abiertas.
3) Asegurar todas las aberturas de acceso y usar espaciadores para ayudar con la ventilación.
4) Asegurar el sistema de AST contra manipulaciones e inundaciones.
5) Escribir el nombre de la última sustancia regulada almacenada, la fecha de cierre permanente y las palabras "Cerrado Permanentemente", usando un *stencil* y en un lugar visible del tanque.
6) Desmontar o retirar los AST y la contención secundaria en la medida necesaria para realizar una evaluación del sitio durante el cierre permanente.

Los propietarios y operadores que deseen cerrar las tuberías in situ deben presentar un plan de cierre al Departamento treinta (30) días antes del cierre. Si el Departamento aprueba el plan, las tuberías se cerrarán de la siguiente manera:

1) Se desconectarán del AST.
2) Se dejarán libre de vapor.
3) Se rellenarán con material inerte.
4) Serán tapadas o cegadas con bridas ciegas.